

27 DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS BÁSICOS

La Declaración Universal de derechos Humanos proclama tres derechos básicos: el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la propiedad. Un aspecto importante a resaltar es que estos derechos son siempre individuales de manera que son los individuos, y no las sociedades conformadas por estos, los que ostentan tales derechos.

El derecho a la vida no trata solo de que ninguna persona pueda disponer de la vida de otra sino que también implica el derecho a la salud que incluye la disposición de alimentos para sobrevivir y medicinas para curarse, el derecho a una vivienda donde refugiarse de las inclemencias del tiempo y también el derecho a la educación entendida como forma de llevar una vida humana, de alimentar el espíritu. Cuando estos derechos se extienden a todos los individuos de una sociedad se habla de derechos sociales básicos.

El derecho a la libertad supone reconocer la individualidad humana y su diversidad y el reconocimiento de la libertad de pensamiento, de opinión y de acción, es decir, el derecho a la superación personal, todo ello dentro de los límites impuestos por la propia convivencia. Lo que no debe confundirse es la disponibilidad de recursos, y de derechos, con la libertad: en efecto, nadie deja de ser libre por no disponer de los recursos que necesita para alcanzar las metas que se haya propuesto. La libertad consiste en la posibilidad de alcanzarlos aun cuando no se consigan. No se trata de cuantos medios dispone una persona para alcanzar los objetivos que desea sino que nadie pueda impedirselos alcanzar. La libertad es la “posibilidad de acción”.

Finalmente el derecho a la propiedad con dos matices diferenciados: la disponibilidad de recursos propios y la disponibilidad de los servicios también propios que cada ser humano puede brindar a los demás si es su deseo. En cuanto a la propiedad de recursos es obvio que cada persona requiere la disponibilidad individual e intransferible de muchos de ellos, la apropiación de los mismos. El “ser” no se concibe sin “tener” aunque solo sea su propio cuerpo y por ello el esclavo, al pertenecer a otro y no ser dueño de nada, tampoco era considerado un ser humano en la época de la esclavitud. En este sentido la propiedad, algún tipo de propiedad, es innata a los seres humanos para garantizar su individualidad, además de que la propiedad impulsa la competitividad, la responsabilidad, etc., siendo un importante mecanismo del progreso humano. En cuanto a la propiedad de los servicios esta consiste en que cada persona pueda brindar su trabajo a los demás dicho de otra forma, que nadie pueda apropiarse de su trabajo. Sin este tipo propiedad no puede haber altruismo, ni generosidad, ni compasión, ni cualquier conducta y sentimientos que permite darse a los demás y procurar el bien común desde la esfera particular.

La satisfacción de estos derechos requiere varias consideraciones: la tipología de los bienes y servicios a los que se tiene derechos, el alcance de los mismos y quién puede y debe ser el proveedor.

La tipología de los bienes y servicios es muy variada y es innecesario especificarlas aquí pero al respecto cabe una observación importante: un amplio conjunto de estos puede, y en muchos casos debe, ser cubiertas a través de “propiedades colectivas”, compartidas, como pueden ser el ocio y la salud generados en espacios y servicios públicos en las ciudades, la calidad de vida obtenida por un medioambiente sano mejorado por un bosque, etc. En la situación actual, y mucho más en los tiempos venideros, es importante que todos los ciudadanos sean conscientes de que son copropietarios de tales bienes con todos los derechos y obligaciones que tales propiedades comportan. Esta concepción social de la propiedad es clave para alcanzar un desarrollo sostenible tanto a escala local como a escala planetaria.

En cuanto al alcance de estos bienes y servicios es obvio que no puede hablarse de derechos ilimitados para todas las personas y por tanto no deben confundirse los derechos básicos a la vida, la libertad y la propiedad, extensibles a la sanidad, vivienda y educación, con derechos a otros bienes y servicios que no son básicos. Además debe considerarse que los mismos derechos pueden ser cubiertos con ofertas diferentes como es el caso de la movilidad que puede ser cubierta tanto por un automóvil de baja gama como por otro de gama alta y aquí se une la adquisición de derechos con la libertad de elección o con los medios disponible para cubrirlos.

Respecto a quien puede y debe ser el proveedor de tales derechos, es decir, de los recursos para cubrir las necesidades, cabe hablar de tres posibilidades: la proveeduría individual en la que cada cual se busca su vida, la proveeduría colectiva o social en la que el conjunto de la sociedad provee de sus necesidades a todos sus individuos o una mezcla de ambas:

La primera opción, que obviamente es la que preconiza la máxima libertad individual y el libre mercado, dada la diversidad humana por lo general no garantiza que todos los individuos de una sociedad tengan cubiertas sus necesidades básicas, aunque el altruismo, la solidaridad, etc. puedan paliarla en parte.

La segunda opción solo puede darse si la sociedad se dota de una institución de gobierno que recoja los resultados del trabajo de todos sus miembros y los redistribuya posteriormente a los mismos. Como es obvio en esta sociedad la propiedad personal de productos y de servicios es mínima o inexistente, la libertad individual se ve fuertemente mermada y el mercado es sustituido por la estructura de gobierno. Los intentos que se han dado, y se están dando, en el mundo para implantar esta solución siempre han conducido al fracaso entendido este como un reparto de la pobreza, la obligatoriedad de la uniformidad, la escasez de bienes y servicios, la pérdida de las libertades individuales, el sometimiento a una casta gobernante aunque se disfrace de representante de la mayoría, etc.

La tercera solución es posiblemente la más adecuada, al mezclar la libertad y la iniciativa personal con unos mecanismos de trasvase de la riqueza de unos grupos sociales, los más favorecidos, hacia los grupos menos favorecidos y donde el papel de los gobernantes se reduce a garantizar los tres derechos

básicos: el derecho a la vida, a la salud, a la educación, etc. de los más desfavorecidos, el derecho a la libertad de todos y el derecho a la propiedad también de todos aunque sea en diferentes cuantías. La fórmula empleada para este fin es la recaudación de impuestos y su posterior devolución en forma de servicios públicos, principalmente.

Tres cuestiones importantes caben señalar en este contexto: de donde surgen los recursos para satisfacer los derechos, como se reparten y que deben hacer las personas que los reciben.

Obviamente los recursos para satisfacer los derechos no surgen de la nada sino del trabajo y los recursos de las personas que conforman tal sociedad por sí solos o agrupados en empresas de todo tipo. Algo tan sencillo como disponer de pan cada día requiere el trabajo coordinado de agricultores, harineros, leñadores, transportistas, panaderos, distribuidores, comerciantes, etc.

En cuanto al reparto de los bienes y servicios, que como es obvio primero hay que producirlos, de alguna forma este consiste en apoderarse de parte de los frutos del trabajo de unos para dárselos a otros. Tal detracción y reparto debe hacerse, y por lo general se hace en las economías libres, de forma que todos salen ganando. Esto introduce un matiz importante cual es el “derecho a la propiedad ajena”: nadie tiene derecho a apropiarse del trabajo ajeno o de la propiedad conseguida con él aun cuando lo reclame como necesidad imperiosa, ni obligar a otros a trabajar gratis para tal persona y ni siquiera para el gobierno pues si así fuera se convertiría en un esclavo y la economía en su conjunto colapsaría. Confiscando las panaderías y poniendo a trabajar en ellas a sus antiguos propietarios como empleados del gobierno estos se convertirían en esclavos y su incentivo para trabajar solo se conseguiría tratándolos como tales.

La otra cuestión tiene que ver con cuales han de ser las características de las personas que reciben recursos que no pueden dotarse por sí mismas y a cuanto pueden, o deben, ascender tales recursos. En una sociedad compleja y libre los recursos se intercambian entre sus miembros mediante el comercio individual y empresarial pero es obvio que hay muchas personas que no tienen recursos que intercambiar para cubrir sus necesidades básicas y son estos, por tanto, quien tienen que recibir parte del trabajo de los demás. Pero salvo las personas menores de edad o impedidas por cualquier motivo la recepción de estos recursos no debe ser a cambio de nada. El concurso de la sociedad para garantizar estos derechos básicos individuales solo puede ser en forma de prestación de servicios a la misma.

De todos estos derechos el más controvertido es el derecho a la propiedad y por tanto conviene profundizar un poco más en el mismo para ver su relación con un desarrollo sostenible

En las sociedades occidentales actuales y en las elites de los más pobres el concepto de propiedad individual ha llegado a unos límites que pueden parecer insostenibles al haberse pervertido y transmutado al concepto de “posesión”, entendido este como el deseo de acaparar, consumir, obtener incluso placer por cualquier vía. Este concepto de propiedad conduce a desear más y más propiedades, en una loca carrera hacia la

insostenibilidad. Paradójicamente es el pilar fundamental de la economía desarrollista imperante.

Cuestión aparte merece la consideración de la propiedad de los bienes raíces, como tierras, bosques, fábricas, inmuebles, minas, etc. En estos casos la propiedad individual, sea de personas físicas como jurídicas, puede ser cuestionada en un marco de desarrollo sostenible dependiendo del bien raíz de que se trate.

En efecto una fábrica puede cumplir una función acorde con el desarrollo sostenible con independencia de que su propietario sea una persona física o jurídica y se atenga al marco regulatorio imperante. Pero la propiedad de recursos clave para satisfacer necesidades de amplias capas de la población, y a las que individualmente cada uno no tiene posibilidad de acceder, si es más cuestionable en la medida que pueden apartarse de la necesaria planificación en pos de la sostenibilidad en su sentido más amplio. Y ello es tanto más cierto cuanto que los recursos empleados para acceder a este tipo de propiedades sea el dinero en su sentido más perverso. Un ejemplo de esta situación se tiene en las compras de extensos terrenos en África por grandes corporaciones y países, pagando poco dinero a propietarios pobres o inexistentes, utilizando capitales procedentes de la especulación financiera, las drogas, o de la explotación de asalariados y que indudablemente solo está incrementando la insostenibilidad del planeta.

Otro aspecto interesante de analizar en relación a la propiedad se refiere a la transmisión de esta por herencia, por cesión de la misma a los herederos. En este tipo de transmisión de bienes cabe analizar varios aspectos: el primero es su propia legitimidad, el segundo está relacionado con el tipo de bien que puede o debe transmitirse, el tercero es la situación de quien recibe la herencia, el cuarto es el deseo del propietario en relación con la herencia y el quinto es que papel puede y debe jugar la sociedad en su conjunto en estas operaciones. En cuanto a su legitimidad esta está directamente asociada a la posibilidad de ostentar riquezas y a la libertad para disponer de ella dentro de ciertos límites marcados por la sociedad y en el mundo occidental esta legitimidad está asegurada. En cuanto al tipo de bien que se traslada a los descendientes no es lo mismo transmitir dinero que la propiedad de una casa donde habitar, de un negocio familiar o de un gran bosque. En relación a quien recibe la herencia tampoco es igual que el heredero sea una persona independiente a otra en que su futuro dependa de la herencia recibida. En cuanto a los deseos del que transmite la herencia tampoco es igual que desee asegurar la vida de sus herederos, que asegurar la transmisión familiar de un negocio, etc. Finalmente el papel de la sociedad en la herencia además de asegurar su legitimidad y legalidad debe considerar si tiene derecho a apropiarse de una parte de ella por la vía de impuestos. En cualquier caso el principio de justicia debe imperar en este tipo de transmisión de la propiedad y en este contexto no es admisible que el heredero de la casa de sus padres tenga que venderla para pagar los impuestos de transmisión y tampoco lo sería que un hijo herede una propiedad de interés general como un castillo o un bosque a sabiendas de que no puede gestionarla adecuadamente. Y este último caso guarda una estrecha relación con la conservación de los recursos del planeta, sean naturales como los bosques o culturales como un castillo, lo cual de una nueva visión a la herencia: las herencias individuales convertidas en herencias colectivas, la herencia que cada generación lega a la siguiente.

Otra cuestión que también debe ser considerada en este contexto se refiere a si la eliminación de la propiedad privada, en todos sus ámbitos, es compatible con un desarrollo sostenible. Como es obvio la ausencia de propiedad privada no elimina el hecho de que es preciso privatizar el uso de la misma en la medida que la satisfacción de muchas necesidades humanas es una cuestión claramente individual. Y esto encierra dos cuestiones que conviene analizar:

La primera se refiere a que la ausencia de cualquier propiedad individual, privada, no solo hurta a las personas una parte de su personalidad definida por los objetos de los que se rodea sino que normalmente conducen a una desafección y a un mal uso de tales propiedades colectivas con todo lo negativo que ello supone.

La segunda se refiere a que muchas veces el disfrute de tales propiedades colectivas por los individuos queda mediatizado por el poder que las confiere y controla con los efectos perversos de que tal disfrute se base más en la pertenencia al grupo de poder que al esfuerzo personal, o que sea una herramienta para la perpetuación de tal poder, o que conduzca, en definitiva, a una pérdida total de la individualidad y la capacidad de esfuerzo y superación.

Otro aspecto interesante que está surgiendo en los últimos tiempos de manos de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y que tienen que ver con el concepto de propiedad, es la sustitución de la propiedad en su sentido convencional de adquisición de un bien por la “adquisición del acceso al mismo”. Así no se trata de adquirir un libro sino los derechos a acceder a su lectura de forma directa cuando se desee y sin tener que acudir a una biblioteca. O alquilar un vehículo cuando se necesite y no de tenerlo en propiedad.

Aun cuando no se trata de un concepto totalmente nuevo, en la medida que nadie adquiere un teatro para ver representaciones sino solo el derecho a acceder a una representación, es un concepto de elevado interés en el marco de un desarrollo sostenible aun cuando restringido a un conjunto de necesidades en que esta opción es posible y supeditado, por otra parte, a la disponibilidad, en todo momento, del acceso a potentes redes de telecomunicaciones fiables y seguras.

Esta situación, que está conduciendo a la llamada “era digital” tiene claras ventajas pero también graves riesgos, especialmente si se lleva hasta sus posibilidades extremas.

Entre las primeras se encuentran una drástica disminución de la necesidad de acumular bienes de poco uso, o incluso innecesarios, por las personas individuales con todo que ello comporta de ahorros de todo tipo y de impacto en el medioambiente.

Entre los riesgos se encuentran que la era digital llevada a sus extremos puede sumergir a los seres humanos en un mundo virtual susceptible de ser manipulado, además de dejarlo totalmente dependiente de las redes de comunicación y de las entidades que las controlen. Por otro lado los beneficios de la propiedad tangible, como el arraigo y la responsabilidad desaparecen y ello puede conducir a un mundo menos sostenible por inhumano.

En definitiva, un desarrollo sostenible exige un adecuado equilibrio entre propiedades privadas, propiedades privadas compartidas y propiedades colectivas, así como entre propiedades tangibles y propiedades intangibles.